



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

## ACUERDO No. PSAA14-10189 (Julio 22 de 2014)

“Por el cual se ajustan unas medidas de descongestión para el Tribunal Administrativo de Santander”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, artículo 304 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2014,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.-** *Ampliación de competencia y reparto a los Magistrados de descongestión del Tribunal Administrativo de Santander – sistema escritural.* Ampliar las competencias de los magistrados de descongestión de la sala fija de decisión en materia contencioso administrativo laboral establecida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA12-9524 de 2012 para fallar y tramitar los procesos que se les asignen por reparto y que provengan de los juzgados administrativos que conocen el sistema escritural, sin tener en cuenta la materia o especialidad.

**Parágrafo.-** La meta para estos despachos corresponderá a la establecida en el Acuerdo No. PSAA13-9991 de 2013 para “*Tribunal Administrativo – sin sección*”.

**ARTÍCULO 2º.-** *Suspensión de reparto.* Suspender el reparto de procesos a la sala fija de decisión para otros asuntos establecida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA12-9524 de 2012, hasta tanto se nivelen las cargas de todos los despachos de Magistrado con competencia en el sistema escrito.

**Parágrafo.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander realizará el seguimiento de las cargas laborales de los despachos de Magistrado del sistema escritural, con el fin de definir la fecha en que los despachos de la sala fija de decisión para otros asuntos deben recibir nuevamente reparto de procesos.

**ARTICULO 3º.-** *Vigencia.-* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1